

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL BORIS ANTONIO ARIAS REY con CC 1.090.427.657, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. BORIS ANTONIO ARIAS REY cumple pena de 473 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, conforme la sentencia del 8 de agosto de 2013, emitida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cúcuta por el delito de homicidio agravado, en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado y hurto calificado y agravado, negándosele los subrogados penales.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18495828	01/01/2022	02/02/2022	132	ESTUDIO	132	11
18495828	03/02/2022	31/03/2022	392	TRABAJO	392	24.5
18601491	01/04/2022	30/06/2022	624	TRABAJO	624	39
18642656	01/07/2022	10/08/2022	248	TRABAJO	248	15.5
18642656	11/08/2022	30/09/2022	216	ESTUDIO	216	18
18770777	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						138.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	28/10/2021 – 26/01/2023	EJEMPLAR

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

3. Las horas certificadas le representan a: PL 138.5 días (4 meses 18.5 días) de redención de pena por actividades realizadas, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 13 de octubre de 2012, por lo que a la fecha ha descontado 125 meses 19 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 2 meses 7.5 días el 8 de mayo de 2014, (ii) 1 mes 25.5 días el 11 de mayo de 2015, (iii) 2 meses 22 días el 3 de octubre de 2016, (iv) 5 meses 23.5 días el 29 de noviembre de 2017, (v) 5 meses 11 días el 25 de junio de 2019, (vi) 3 meses 23 días el 22 de julio de 2020, (vii) 4 meses 1 día del 30 de agosto de 2021; (viii) 3 meses 2.5 días del 12 de abril 2022 y (ix) 4 meses 18.5 días reconocidos en el presente auto, arroja como pena cumplida un total de 159 meses 3.5 días de prisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a BORIS ANTONIO ARIAS REY como redención de pena 138 5 días (4 meses 18.5 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha BORIS ANTONIO ARIAS REY ha cumplido una penalidad efectiva 159 meses 3 5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez